



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SEC. GENAL. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	
SUB. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACION TERRITORIAL	
28 SEP 2015	
SALIDA	Nº 2788

SECRETARIA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

En contestación a la pregunta realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP) en el expediente **001-002981**, le informo:

Con fecha 10 de septiembre de 2015 tuvo entrada su solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativa a información respecto a las dotaciones de funcionarios y personal laboral en las RPT, desglosadas por Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, dependientes de esta Secretaría General, así como el número de efectivos de personal funcionario existentes actualmente.

No procede el acceso a la información requerida por estar afecta a las limitaciones establecidas en el artículo 14.1 d) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 16 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Angel Yuste Castillejo